



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 8 de julio de 1992.

VISTO la Resolución nro. 31/92 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionada con la situación del alumno René Alejandro ARAMAYO, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha solicitado excepción a los Pre-Requisitos Académicos establecidos por Ordenanza nro. 655, en el sentido de cursar si multáneamente asignaturas correlativas.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 7 de julio de 1992, aconsejó no hacer lugar a lo requerido en la Resolución nro. 31/92 de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- No autorizar el cursado simultáneo de las asignaturas correlativas Programación I (1er. año) y Programación II (2do. año), al alumno René Alejandro ARAMAYO, legajo nro. 05-10292-1, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese y archívese.

U.T.N.

RESOLUCION N° 338/92

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
VICE-RECTOR